

SABADO, 1.º DE AGOSTO DE 1953

---

# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

---

### PLAN GENERAL DE APROVECHAMIENTOS

en los montes de utilidad pública a cargo del  
Distrito Forestal, correspondiente al año forestal  
de 1953 a 1954, aprobado por el Ilmo. Sr. Inspector  
de la 4.ª Región



Año 1953-54



Núm. 3.463

## DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

### CIRCULAR IMPORTANTE

Publicado por el presente "Boletín Oficial" extraordinario el plan de aprovechamientos aprobado por el Ilmo. señor Inspector de Montes para el año forestal 1952-53, y disponiendo la misma que a los Ayuntamientos cuyos pueblos tengan derecho de uso vecinal de los productos de sus montes se les señale un plazo para obtener la licencia del disfrute o manifestar si renuncian al mismo, en cuyo caso se procederá a su enajenación en pública subasta, he dispuesto fijar todo el mes de octubre para la obtención en la oficina de este Distrito Forestal de la citada licencia o aviso oficial de la renuncia del disfrute, en la inteligencia de que, terminado dicho plazo, se considerarán los aprovechamientos como fraudulentos.

Al mismo tiempo, hago saber, por medio de la presente circular, a todos los Ayuntamientos que tengan montes catalogados:

1.º Que desde 1.º de octubre serán denunciados por la Guardería forestal y Guardia Civil, a cuyos funcionarios se darán órdenes severísimas, todos los aprovechamientos que se lleven a cabo sin que haya obtenido el usuario la licencia de la Jefatura de este Distrito, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello y hecha la entrega por un funcionario del ramo, y castigados con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 8 de mayo de 1884, puesto que sin la previa licencia y entrega el aprovechamiento se efectúa fraudulentamente, no obstante estar consignado en el plan.

2.º Quedan acotados para toda clase de aprovechamientos los terrenos en que se practiquen o se hayan practicado trabajos de repoblación forestal.

3.º Que las Alcaldías en cuanto concierne a los disfrutes vecinales o por adjudicación, y los rematantes en cuanto se refiere a los disfrutes por subasta, remitirán las guías o licencias, justificantes del reparto del ganado en el primer caso y de las concesiones hechas en segundo lugar.

4.º Los Ayuntamientos, por lo que respecta a la enajenación de los aprovechamientos por subasta, se aten-

drán a lo dispuesto en las leyes vigentes sobre contratación municipal.

5.º Tendrán presente los rematantes de aprovechamientos de pastos y leñas que no se facilitarán las licencias sin el previo cumplimiento de la condición 13.ª del pliego para la subasta de leñas y maderas y 4.ª del aprovechamiento de pastos.

6.º Tendrán presente los Ayuntamientos que no se dará licencia para ejecutar los aprovechamientos hasta tanto que no cumplan cuanto se dispone en los pliegos de condiciones respecto a la remisión por los Alcaldes de los nombres de los Concejales encargados de la administración y custodia de los montes de la pertenencia del pueblo, "guías del ganado" con facturas de las mismas totalizando su importe, y "certificación de haber satisfecho en arcas municipales el importe del remate, con arreglo al pliego de condiciones económicas aprobado por el Ayuntamiento".

7.º Asimismo no se dará licencia para ejecutar los aprovechamientos hasta tanto que se acredite debidamente el haber ingresado en la Habilitación del Distrito el 10 por 100 del valor de los respectivos aprovechamientos para mejoras en los montes, así como el importe de la gestión técnica, y acreditar el ingreso en la cuenta corriente núm. 258 de la Central del Banco de España, abierta a nombre del Servicio de la Madera, bajo el epígrafe «Organismos autónomos de la Administración», del importe del canon correspondiente, cuando se trate de aprovechamientos maderables.

8.º Del acto de la subasta, con todos sus detalles, se dará cuenta inmediata, por medio de oficio, a esta Jefatura a sus efectos; siendo de advertir que ningún usuario podrá utilizar el disfrute, y serán, por tanto, declarados fraudulentos los que se ejecuten antes de que, por un funcionario de Montes, se haga entrega del aprovechamiento.

Zaragoza, 30 de mayo de 1953. — El Ingeniero-Jefe Eduardo Mz. de Pisón.

# PLIEGO DE CONDICIONES

(NUMERO 1)

## Pliego de condiciones a que ha de ajustarse la celebración de las subastas para el aprovechamiento de PRODUCTOS PRIMARIOS (maderas y leñas) y la ejecución de los mismos

1.ª Serán adjudicados en pública subasta los aprovechamientos que para este objeto se consignan en los estados del plan y los que sucesivamente se anuncien en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2.ª Las subastas de los productos de los montes de utilidad pública de la pertenencia de los pueblos se verificarán en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos y en el domicilio social de las entidades municipales propietarias, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto municipal y en el Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

La adjudicación definitiva se hará por la entidad municipal propietaria del monte con arreglo al artículo 16 del citado Reglamento de 2 de julio de 1924.

3.ª En toda subasta de aprovechamientos de productos de los montes deberá hallarse presente un funcionario de Montes o la Guardia Civil, que podrán hacer las observaciones que estimen oportunas, las cuales se harán constar en el acta correspondiente. La falta del funcionario de Montes o de la Guardia Civil no será motivo para dejar de celebrar la subasta.

4.ª Para el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo anterior, las Alcaldías oficiarán con tiempo suficiente a la Jefatura de Montes, Guardas forestales de la comarca a que pertenezca el monte, y a los puestos de la Guardia Civil que corresponda, el día y hora en que ha de celebrarse la subasta, con el fin de que puedan presenciar el acto.

5.ª Contra los acuerdos de los Ayuntamientos adjudicando la subasta de productos de los montes declarados de utilidad pública podrá recurrirse en vía contenciosa, con arreglo al Estatuto municipal.

6.ª Los Ayuntamientos podrán ejercer el derecho de tanteo en el plazo de ochó días después de celebradas las subastas de sus montes, adjudicandoselos por la máxima postura que se haya hecho.

7.ª No podrán tomar parte en las subastas de los aprovechamientos de los montes públicos, además de las personas a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924:

1.º Las Autoridades que presidan las subastas o que deban acudir de oficio a ellas, y

2.º Los empleados facultativos y subalternos de Montes.

8.ª Los pliegos de condiciones facultativas a que han de ajustarse los aprovechamientos de los montes de utilidad pública de la pertenencia de los pueblos serán redactados por el Ingeniero municipal y, en su defecto, por la Administración forestal, a la vez que los planes a que se refieren.

Serán nulas las condiciones económicas que se opongan al pliego de las facultativas.

9.ª Sólo se podrán anunciar las subastas por acuerdo municipal previo, que ejecutará el Alcalde una vez redactados los pliegos de condiciones económicas y facultativas.

10. En los pliegos de condiciones facultativas que, por no tener designado Ingeniero de Montes de Ayuntamiento, formularsen los Distritos Forestales y Divisiones Hidrológico-Forestales, bien se realicen los aprovechamientos con

sujeción a proyectos de ordenación o con arreglo a planes provisionales, se continuarán consignando los gastos del personal de Administración por su intervención en el señalamiento, entrega, reconocimiento final y contada en blanco, cuando proceda, los cuales serán de cuenta de los rematantes de los aprovechamientos forestales.

11. Declarada desierta una subasta, corresponde al Ayuntamiento anunciarla nuevamente en el plazo que determine, y si estimase que deben modificarse las condiciones facultativas, lo comunicará al Ingeniero municipal, y, en su defecto, al Jefe del Servicio de Montes, quienes determinarán lo que estimen conveniente, procurando armonizar los intereses económicos de los Ayuntamientos con la buena conservación de los montes.

12. Una vez aprobada y adjudicada la subasta por el Ayuntamiento, dará este cuenta a la Jefatura de Montes de la provincia, por medio de certificación, del resultado obtenido en el plazo de quince días, y no podrá comenzar la ejecución de ningún disfrute sin hallarse provisto el rematante de la correspondiente licencia expedida por el Ingeniero-Jefe.

13. Para obtener esta licencia son condiciones precisas:

1.ª Haber satisfecho los gastos de subasta.

2.ª Haber depositado en poder del Habilitado del Distrito las cantidades que corresponde pagar al rematante por las operaciones de señalamiento, marqueo, cubicación, entrega y reconocimiento final, según las tarifas aprobadas.

14. Se considerará nula toda subasta que no haya cubierto por lo menos el tipo del remate.

15. Si transcurrido un mes desde la fecha de adjudicación no se presentase el rematante en las oficinas del Distrito Forestal para obtener la licencia, se considerará rescindido el contrato, con pérdida de la hanza e indemnización al dueño del monte de los daños que suriere por la demora.

16. El rematante no podrá reclamar la rescisión del contrato mas que en los casos siguientes:

1.º Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administración.

2.º En virtud de disposición de los Tribunales, fundada en una demanda de propiedad.

3.º Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas u otros accidentes de fuerza mayor debidamente justificados.

17. La rescisión del contrato, tanto en este caso como en el que expresa la condición 15, será acordada por el señor Inspector.

18. No podrá el rematante traspasar ni ceder sus derechos a persona alguna sin que previamente obtenga la conformidad y autorización del propietario del monte, que la trasladará a la Jefatura del Distrito.

19. Cuando ocurriese la muerte del rematante sin haber terminado el aprovechamiento se entenderá rescindido el contrato, sin que nadie tenga derecho a reclamación de ninguna clase ni devolución de parte alguna de las cantidades que tuviera entregadas a cuenta de los productos; pero sus legítimos herederos podrán, si lo desean, continuar el aprovechamiento, obtenida la necesaria autorización del Ayuntamiento, que la concederá si llenasen las necesarias condiciones para garantizar el cumplimiento del contrato y constituyesen la necesaria fianza para responder de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar.

20. Queda prohibida la concesión de prórrogas para la ejecución del aprovechamiento, salvo en los casos a que se refiere la condición 16.

21. Los productos que no hubieran sido extraídos del monte una vez terminado el plazo de ejecución del aprovechamiento quedarán a beneficio del propietario del mismo.

**ESTADO de los aprovechamientos de COLMENAS que han de realizarse en los montes públicos de esta provincia, con sujeción al pliego de condiciones que se acompaña, para el año forestal 1953-54, que han de ser objeto de subasta, con excepción de los que lo fueron por más de un año en los Planes anuales anteriores y cuyo disfrute se encuentra adjudicado y, por tanto, en período de ejecución:**

Número del Catál.º	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	Número de colmenas	TASACION — Pesetas	PLAZO DEL DISFRUTE	OBSERVACIONES
1	<b>Partido de la Almunia</b> Epila.....	Rodanas.....	250	1.250	Anual	Subasta por el año forestal.
13	<b>Partido de Ateca</b> Malanquilla.....	El Entredicho.....	80	400	Anual	Idem.
14	Id.....	El Navazo.....	40	200	Id.	Idem.
29	<b>Partido de Belchite</b> Valmadrid.....	Vedado Bajo.....	200	1.000	Anual	Idem.
30	Id.....	Dehesa Boalar.....				
31	Id.....	Vedado Alto.....				
37	<b>Partido de Borja</b> Calcena.....	Plana del Rebollo.....	40	200	Anual	Idem.
48	Purujosa.....	Dehesa de la Sierra.....	100	500	Anual	Idem.
49	Id.....	Hoyarredonda.....				
50	Tabuena.....	Artigüella.....	50	250	Id.	Subasta por cuatro años (última anualidad).
52	Id.....	Cañada de la Cueva.....	50	250	Id.	Subasta por el año forestal.
55	Id.....	El Peoroso.....	50	250	Id.	Idem.
56	Id.....	La Sierra.....	50	250	Id.	Idem.
61	Trasobares.....	Dehesa Privilegiada.....	680	3.400	Id.	Idem.
62	Id.....	Derecha del Río.....				
63	Id.....	Izquierda del Río.....				
76e	<b>Partido de Calatayud</b> Tierga.....	El Pinar.....	100	500	Id.	Idem.
77	Tubed.....	Valvillano.....	100	500	Id.	Idem.
103	<b>Partido de Cariñena</b> Cosuenda.....	La Sierrra.....	30	150	Id.	Idem.
180a	<b>Partido de Caspe</b> Caspe.....	Valdurrios.....	100	500	Anual	Idem.
43	<b>Partido de Daroca</b> Langa del Castillo.....	De Propios.....	70	350	Id.	Idem.
119 a	Miedes de Aragón.....	Dehesa del Campo, Rato, etc.....	35	175	Id.	Idem.
126	Torrallbilla.....	Dehesa de las Caballerías.....	60	300	Id.	Idem.
134	Villarreal de Huerva.....	Sierra de López.....	20	100	Id.	Idem.
141	<b>Partido de Ejea de los C.</b> Ejea.....	Bardena Alta.....	100	1.000	Anual	Subasta por tres años (última anualidad).
141	Id.....	Id.....	100	1.000	Id.	Subasta por el año forestal.
142	Id.....	Bardena Baja.....	100	1.000	Id.	Subasta por tres años (última anualidad).
142	Id.....	Id.....	100	1.000	Id.	Subasta por el año forestal.
181	<b>Partido de Sos</b> Biel.....	Dehesa Carbonera.....	60	300	Anual	Subasta por cinco años (primera anualidad).
189	Fuencalderas.....	Artasu, Hoyas, etc.....	60	300	Id.	Idem.
255	<b>Partido de Zaragoza</b> Leciñena.....	Las Mulas.....	70	350	Id.	Subasta por cinco años (última anualidad).
256	Id.....	La Pinada.....	100	500	Anual	Idem.
257	Id.....	La Sierra.....	200	1.000	Id.	Idem.
258	Id.....	Las Suertes.....	50	250	Id.	Idem.
258a	Id.....	Santuario.....	50	250	Id.	Idem.
267	Zuera.....	Vallónes.....	100	500	Id.	Subasta por el año forestal.

Zaragoza, 30 de mayo de 1953. — El Ingeniero-Jefe, Eduardo Mz. de Pisón.

NOTA — Si las primeras subastas no tuvieran efecto por falta de licitadores, se celebrarán otras segundas, con la misma tasación, en los mismos locales y condiciones que las primeras. De la primera y, en su caso, de la segunda subasta se enviará un oficio con detalle expreso de la misma para conocimiento de esta Jefatura, no procediéndose a la celebración de la tercera subasta hasta que esta oficina fije los precios de retasa.

**ESTADO de los aprovechamientos de ALBARDIN que han de realizarse en los montes públicos de esta provincia, con sujeción al Plan y pliego de condiciones aprobados, para el año forestal 1953-1954, que han de ser objeto de subasta:**

Número del Catálogo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	Cantidad — Qm.	TASACION (1)		EPOCA DEL DISFRUTE
				Máximo	Mínimo	
	<b>La Almunia</b>					
1d	La Muela.....	Almazarro .....	200			1 de julio al 31 dicbre. 1954
	<b>Caspe</b>					
83	Escatrón .....	La Caballera.....	100			Idem.
90 b	Sástago .....	Dehesa de la Rosa .....	75			Idem.
	<b>Ejea de los Caballeros</b>					
141	Ejea .....	Bardena Alta.....	1.000			Idem.
142	Idem .....	Bardena Baja .....	100			Idem.
	<b>Pina de Ebro</b>					
173 a	Fuentes de Ebro .....	El Común .....	4.000			Idem.
173 b	Idem.....	Valdepúy y Espeñaciegos	1.000			Idem.

Zaragoza, 30 de mayo de 1953.—El Ingeniero-Jefe, Eduardo Mz. de Pisón.

NOTA.—Si las primeras subastas no tuvieran efecto por falta de licitadores, se celebrarán otras segundas, con la misma tasación, en los mismos locales y condiciones que las primeras. De la primera y, en su caso, de la segunda subasta se enviará un oficio con detalle expresivo de la misma para conocimiento de esta Jefatura, no procediéndose a la celebración de la tercera hasta que esta oficina fije los precios de retasa. La celebración de las subastas se sujetará a las disposiciones vigentes del Servicio Nacional del Esparto.

(1) Con arreglo a lo dispuesto por el Servicio del Esparto, las subastas se celebrarán en la fecha y con la tasación que a su tiempo fijará esta Jefatura.

**ESTADO de los aprovechamientos de BSPLIEGO que han de realizarse en los montes públicos de esta provincia, con sujeción al Plan y pliego de condiciones aprobados, para el año forestal 1953-54, que han de ser objeto de subasta:**

Número del Catálogo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CANTIDAD — Qm.	TASACION — Pesetas	EPOCA DEL DISFRUTE
19a	Azuara.....	Blanco .....	200	2.000	Anual
	<b>Partido judicial de Borja</b>				
48	Purujosa.....	Dehesa de la Sierra.....	200	1.000	1 de julio al 30 de septiembre
49	Idem .....	Hoya Redonda.....			
57	Talamantes.....	Los Cerros .....	200	1.000	Idem.
58	Idem .....	Dehesa Lobera .....			
59	Idem .....	Las Lomas.....			
	<b>Partido de Tarazona</b>				
241	Añón.....	Valdeabeja .....	30	150	Idem.

Zaragoza, 30 de mayo de 1953.—El Ingeniero-Jefe, Eduardo Mz. de Pisón.

NOTA.—Si las primeras subastas no tuvieran efecto por falta de licitadores, se celebrarán otras segundas, con la misma tasación, en los mismos locales y condiciones que las primeras. De la primera y, en su caso, de la segunda subasta se enviará un oficio con detalle expresivo de la misma para conocimiento de esta Jefatura, no procediéndose a la celebración de la tercera subasta hasta que esta oficina fije los precios de retasa.

**ESTADO de los aprovechamientos de CAZA que han de realizarse en los montes públicos de esta provincia con sujeción al plan y pliego de condiciones aprobados, para el año forestal 1953-54, que han de ser objeto de subasta con arreglo a la vigente Ley y Reglamento de Caza.**

Número del Catálogo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	Superficie — Hectáreas	TASACION — Pesetas	PLAZO DEL DISFRUTE	OBSERVACIONES
	<b>Partido de La Almunia</b>					
1	Epila .....	Rodanas.....	3.902	19 510	Anual	Subasta por el año forestal.
15	La Muela .....	Dehesa Boyal.....	300	6.000	Id.	Idem.
	<b>Partido de Belchite</b>					
28	Plenas .....	Tarayuelas ...	200	1.000	Id.	Subasta por cinco años.
29	Valmadrid .....	Vedado Bajo .....	700	3.500	Id.	Subasta por el año forestal.
30	Idem.....	Dehesa Boalar.....	3'0	1.5'0	Id.	Idem.
31	Idem.....	Vedado Alto.....	2.450	12.250	Id.	Idem.
	<b>Partido de Cariñena</b>					
103	Cosuenda .....	La Sierra .....	572	2.860	Id.	Subasta por cinco años. (Primera anualidad)
	<b>Partido de Daroca</b>					
126	Torraibilla .....	Dehesa de las Caballerías	1.075	5.375	Id.	Subasta por el año forestal.
132	Villadoz .....	El Crespo.....	508	2.540	Id.	Idem.
116	Mainar .....	Dehesa del Común.....	451	2.255	Id.	Idem.
	<b>Partido de Ejea de los Caballeros</b>					
158	Murillo de Gállego.....	Pardina Nueva .....	1.780	8.500	Id.	Idem.
159	Idem.....	Pedreanas.....				
161	Idem.....	Trozo de Garules .....				

Zaragoza, 30 de mayo de 1953.—El Ingeniero-Jefe, Eduardo Mz. de Pisón.

NOTA.—Si las primeras subastas no tuvieran efecto por falta de licitadores, se celebrarán otras segundas, con la misma tasación, en los mismos locales y condiciones que las primeras. De la primera y, en su caso, de la segunda subasta se enviará un oficio con detalle expresivo de la misma para conocimiento de esta Jefatura, no procediéndose a la celebración de la tercera subasta hasta que por el Distrito se fijen los precios de retasa.

